



Resolución Directoral

N° 052-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 02 de abril de 2025.

VISTOS:

El expediente con registro N° 2111, que contiene el informe N° 001-2025-COMISIONPROCESODEREASIGNACION-RSG-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril del 2025, mediante el cual el presidente de la Comisión del Proceso de Reasignación de la Cobertura de Plazas Vacantes del Decreto Legislativo N° 276, remite el acta de aprobación de bases para la emisión del acto resolutorio de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, y el proveído del Director de la Red Salud Grau, donde dispone proyectar la Resolución Directoral para la aprobación de las bases de reasignación;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecer que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la ley y su Reglamento;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el estado peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el ascenso del I servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos, concordante con el artículo 17° de la acotada norma que precisa "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias;

Que, según el texto único ordenado de lo Ley N°27444, ley del procedimiento administrativo general, se establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; según el artículo 1°, que establece sobre el ámbito de aplicación de la ley; la presente ley será de aplicación para todas los entidades de la administración pública, para los fines de la presente ley, se entenderá por "entidad" o "entidades de la administración pública;

Que, el artículo 79° Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: "**La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU



inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento”;

Que, conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su segunda disposición transitoria con relación al presupuesto analítico de personal en la administración pública precisa lo siguiente: 1. La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal-PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal, y en el numeral 2. La cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción. Adicionalmente Plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril del 2025, se aprueba la conformación de la Comisión para el Proceso de Reasignación en la Cobertura de plazas vacantes del Decreto legislativo N° 276, de la Unidad Ejecutora 406-de la Red de Salud Grau;

Que, mediante informe N° 001-2025-COMISIONPROCESODEREASIGNACION-RSG-DIRESA/APU, de fecha 02 de abril del 2025, remite el acta de aprobación de bases para la emisión de acto resolutive de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, emitido por la Comisión del Proceso de Reasignación en la Cobertura de plazas vacantes del D. Leg. N° 276, de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, mediante el cual remiten el documento denominado Bases para el Proceso de Reasignación en la Cobertura de Plazas Vacantes del D. Leg. N° 276 de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Grau, adjunto el acta de instalación de la Comisión proceso de reasignación para su emisión del acto resolutive;

Que, mediante proveído de fecha 02 de abril del 2025, el Director de la Red Salud Grau, dispone proyectar la resolución directoral para la aprobación de las bases de reasignación, adjuntando los anexos que forman parte del presente acto resolutive en 19 folios;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 2002-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y las facultades otorgadas por Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU



Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de designación de Director de la Red de Salud de Grau;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases para el Proceso de Reasignación en la Cobertura de Plazas Vacantes del D. Leg. 276 de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau - 2025, el cual se encuentra anexado a la presente resolución en fojas (19) la misma que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Integrantes de la Comisión, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos y demás sistemas administrativos para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:

D.RSG
U.ADMINISTRACION
URR.HH.
MIEMBROS COMISION
U.ASESORIA LEGAL
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Cristian Alfredo Pérez Franco
CMP. 37623
DIRECTOR

